MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° ***198-2016-MDC.A.***
CASTILLA ***14 de Abril de 2016***

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 025674, de fecha 01 de Octubre del año 2015, presentado por el señor ***ERACLITO CHUMACERO CALLE,*** *mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal ***ERACLITO CHUMACERO CALLE****, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;*

Que, con Informe N° 442-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 16 de Octubre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el señor ***ERACLITO CHUMACERO CALLE****, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones truncas; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;*

Que, con Informe N° 851-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 20 de Octubre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO
I. Periodos de Contratación
A) Del 01/04/2015 al 31/08/2015 : 05 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 00 días
Durante el año 2015
II. Periodos de Liquidación
A) Del 01/04/2015 al 31/08/2015 : 05 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a Ago-2015 por S/. 850.00 (100%)
S/. 850.00/12= S/ 70.83 x 05 mes = 354.15
BASE LEGAL
Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
Artículo 6° – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=========

MONTO TOTAL ***S/ 354.15***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° *198-2016-MDC.A.*
CASTILLA *14 de Abril de 2016*

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1006-2015-MDC-GAJ, de fecha 28 de Octubre del año 2015, **Concluye** *que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco descanso físico del recurrente* ***ERACLITO CHUMACERO CALLE,*** *por el periodo del 01 de Abril del 2015 al 31 de Agosto del 2015; tiempo acumulado de 05 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a* ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 354.15)****; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";*

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 088-2016-MDC-GPP, de fecha 07 de Abril del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1036 [0001]-2016; por el monto de ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 354.15)*** *para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal* ***ERACLITO CHUMACERO CALLE;***

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 28 de Marzo del año 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE *la petición formulada por el ex trabajador* ***ERACLITO CHUMACERO CALLE,*** *en consecuencia otórguese el monto de* ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 354.15),*** *por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo 01 de Abril del 2015 al 31 de Agosto del 2015; como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR*, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al señor* ***ERACLITO CHUMACERO CALLE,*** *ex trabajador municipal, domiciliado en AA.HH. Villa del Norte Mz. E Lote 1- Castilla- Piura.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER*, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE